

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

DENTRO DE LA CAPITAL:
 Por un mes 2 pesetas
 Por tres meses 5'50 »
 Por seis meses 10'50 »
 Por un año 20'50 »

FUERA DE LA CAPITAL:
 Por un mes 2'50 pesetas
 Por tres meses 7'00 »
 Por seis meses 12'50 »
 Por un año 24'00 »

Números excoites. 0'25 ptas. cada uno.

Boletín Oficial

de la provincia de Logroño

PRECIOS DE INSERCIÓN

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago, satisfarán cinco céntimos de peseta *por palabra*, y los anuncios judiciales a razón de tres céntimos de peseta también *por palabra*; debiendo los interesados acreditar antes de la publicación por medio de la correspondiente carta de pago, haber satisfecho su importe en la Depositaria de fondos provinciales, sin cuyo requisito no se insertarán.

ADVERTENCIA

No se admitirán, para la inserción comunicaciones que no vengan registradas del Gobierno de Provincia.

SE PUBLICA LOS MARTES, JUEVES Y SÁBADOS

FRANQUEO CONCERTADO

Se suscribe en la Contaduría de la Excm. Diputación Provincial. El pago de la suscripción se adelantado; por lo tanto sólo se atenderán las suscripciones que vayan acompañadas de su importe, debiendo hacerlo los de fuera de la Capital, por medio de libranza del Tesoro, Giro Postal o letra de crédito.

La Ley obligará en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de África, y de los de la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación en el Boletín, si no se dispusiere otra cosa. En su caso, cada vez que se promulga la Ley en el Boletín, se insertará en el Código Civil.

Presidencia del Consejo de Ministros

Parte Oficial

Su Majestad el REY don Alfonso XIII (q. D. g.), Su Majestad la REINA doña Victoria Eugenia; Su Alteza Real el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

«Gaceta» 21 de marzo.

Gobierno Civil

SERVICIO AGRONÓMICO

CIRCULAR

815

Habiéndose dispuesto por R. O. del Ministerio de Fomento fecha 11 del corriente mes que: para atender a los gastos de extinción de plagas en esta provincia se recaude el impuesto autorizado por la Ley de plagas del campo en su artículo 17 a razón de 0'50 por ciento de la riqueza líquida imponible por rústica de conformidad con lo propuesto por el Consejo provincial de Fomento; por el presente se ordena a los Alcaldes, Presidentes de las Juntas locales de plagas de toda la provincia que dispongan inmediatamente la confección de las listas cobratorias y recibos para proceder al cobro de dicho impuesto.

Las listas cobratorias y reci-

bos han de ser entregadas al señor Ingeniero Jefe de la Sección Agronómica (Carmelitas 22-1.º izqda.) antes del 1.º de junio próximo.

Los gastos de confección de recibos y listas cobratorias serán abonados a cargo de la recaudación que se efectúe.

Logroño, 21 de marzo de 1927.—El Gobernador civil, Juan Fabiani.

CIRCULAR

830

Habiéndose presentado la glosopeda en el ganado bobino de Galbárruli, en cumplimiento de lo ordenado en el artículo 12 del reglamento de Epizootias y de acuerdo con el Inspector Provincial de Higiene y Sanidad pecuarias, he dispuesto declarar zona infecta los parajes ocupados por los animales enfermos y sospechosos.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Logroño, a 22 de marzo de 1927.—El Gobernador Civil, Juan Fabiani y Díaz de Cabría.

Comunidad de regantes del campo de la villa de Aldeanueva de Ebro

818

Se convoca a Junta General Extraordinaria a los partícipes de la misma para el día 3 de abril a las cuatro de la tarde, la cual se celebrará en la Escuela de Párvulos de esta villa.

Lo que se publica en el Bo-

letín Oficial de la provincia, para conocimiento de los interesados.

Aldeanueva de Ebro a 16 de marzo de 1927.—El Presidente, Crispulo Moreno.

Recaudación de la Hacienda en la zona de la capital

Término municipal de Logroño

Ejercicio de 1925-26

Débitos por Derechos Reales y Retiros obreros

Notificación de embargo y subasta

826

Señores Herederos de doña Mariana Martínez Villar, vecina que fué de Logroño.

En el expediente que instruyo para hacer efectivos los descubiertos que tienen con la Hacienda Pública los herederos de doña Mariana Martínez Villar, por los conceptos y ejercicio expresados, cuyo importe, incluido el 20 por 100 de multa por retraso en el pago e intereses de demora, asciende a la suma de 5.937'99 pesetas, a las que han de agregarse 1.156'30 pesetas del apremio de único grado más las costas y gastos que se causen en el procedimiento, se ha decretado y llevado a efecto por esta Oficina el embargo del crédito hipotecario que al final se reseña; y no habiéndose satisfecho los citados descubiertos que se tienen reclamados, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, ha sido acordada la enajenación en pública subasta del crédito hipotecario que después se describirá, cuyo acto se celebrará

bajo mi presidencia en el día 25 de abril próximo venidero y hora de las 11, en el local de esta Oficina recaudatoria, sita en el Muro del Carmen, número 8, piso 1.º, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.

Crédito hipotecario que ha sido objeto de embargo y a cuya enajenación ha de procederse

«Crédito hipotecario de veinticinco mil pesetas, en favor, de doña Mariana Martínez Villar, hoy de sus herederos, sobre la casa número 21 de la calle del Marqués de Vallejo, de la ciudad de Logroño, propia de don Julio Redón y Tapiz, lindante por derecha entrando o Mediodía, casa que fué de doña Jacoba Benito, hoy de don José Santo Domingo; Espalda u Oriente, herederos de don Agapito López Larios y Frente, calle de su situación respondiendo además de 3.750 pesetas por intereses al 5 por 100 anual, pagaderos por años vencidos y de 3.250 pesetas para costas y gastos, cuya hipoteca fué constituida por escritura otorgada en esta capital, en 28 de octubre de 1920, ante el notario don Enrique Mora, por plazo de 10 años».

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el punto 3.º del artículo 142 de la Instrucción de 26 de abril de 1.900, modificado por Real Orden de 12 de febrero de 1925, se practica esta notificación por medio del «Boletín Oficial» de la provincia, a fin de que pueda llegar a conocimiento de todos los herederos de la expresada señora doña Mariana Martínez Villar, que falleció en esta Capital en 9 de octubre de 1924.

Logroño, a 18 de marzo de 1927.—El Recaudador, Saturnino Ruiz.

Administración Municipal

ANUNCIO

806
Aprobado por la excelentísima Diputación provincial el padrón de cédulas personales formado para el año de 1927, queda expuesto al público por término de ocho días en la Secretaría del Ayuntamiento donde puede ser examinado por todos los contribuyentes en el comprendido y hacer las reclamaciones que estimen oportunas.

Bobadilla, 21 de marzo de 1927. — El alcalde, Evaristo Lacalle.

ALESÓN

804
Debiendo procederse a la confección del apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica pecuaria y urbana de este término municipal, que servirá de base para los repartimientos de la contribución del año 1928, se hace público para que todo vecino y forastero que haya sufrido alteración en su riqueza, puedan presentar a este Ayuntamiento las relaciones y descuentos debidamente y que acrediten haber satisfecho los Derechos Reales, en el plazo de quince días contados desde la inserción.

Alesón, 18 de marzo de 1927.—El alcalde, Pedro García.

MANJARRES

803
Debiendo procederse a la confección del apéndice del amillaramiento de la riqueza pecuaria y urbana de este término municipal, que ha de servir de base para los repartimientos del año 1928, se hace público, para que todos los que hayan sufrido alteración en la riqueza, puedan presentar las altas y bajas correspondientes, durante quince días contados desde su inserción, cuyas altas serán acompañadas de los documentos que acrediten haber satisfecho los derechos reales y

la relación será reintegrada.

Manjarrés, a 18 de marzo de 1927.—El alcalde, Deogracias Nájera.

HORNILLOS DE CAMEROS

807
No habiendo comparecido al acto de la clasificación y declaración de soldados del actual reemplazo el mozo Emiliano Sáenz Díez, número 1 del alistamiento, natural de esta villa, ni persona alguna que le represente, este Ayuntamiento en dicho acto, acordó declararlo prófugo condenándolo al pago de los gastos que ocasione su busca, captura y conducción.

En tal concepto, se le llama cita y emplaza para que comparezca inmediatamente a mi autoridad o ante la Junta de Clasificación y Revisión de Logroño, parándole en otro caso el perjuicio a que haya lugar.

Hornillos de Cameros, 18 de marzo de 1927.—El Alcalde, Antonio Miguel.

VENTOSA

803
Todo vecino y forastero que haya sufrido alteración en las riquezas rústica pecuaria y urbana, pueden presentar las relaciones de alta debidamente reintegradas, acompañadas de los documentos que acrediten haber satisfecho los derechos reales ante esta Alcaldía en el plazo de 15 días contados desde su inserción, a los efectos de la confección del apéndice al amillaramiento que servirá de base para la formación de los repartimientos.

Ventosa, 17 de marzo de 1927.—El alcalde, Jesús García.

PRADEJON

553
Extracto que cumpliendo lo prevenido en la disposición quinta, artículo 227 del Estatuto Municipal, forma el Secretario que suscribe, de los acuerdos adoptados por el Ayuntamiento pleno, en las sesio-

nes por la misma celebradas durante el mes de 1.º de Julio a 31 de diciembre inclusive del finado año de 1926, a saber:

Sesión del día 10 de julio de 1926.

A las diez de la noche y bajo la presidencia del señor Alcalde don Alberto Ezquerro se reunió en sesión el Ayuntamiento pleno, asistiendo los concejales señores Miranda (don Vicente y don Lucio), Ezquerro, (don Cayo, don Félix, don Isidro y don Benito), Preciado, Córdón y Moreno, declarándose abierta la sesión.

Enterados los señores concejales de la Real Orden del Ministerio de Hacienda fecha 24 de junio último disponiendo que, habiendo sido restablecido el año natural para todos los servicios económicos del Estado, a partir del 1.º de enero próximo, deben los Ayuntamientos acomodar sus servicios económicos a los del Estado, y disponiendo también que el período comprendido desde 1.º de este mes hasta fin de diciembre próximo se denomine «Segundo semestre de 1926», precisa así mismo que para dicho período de transición se adapte un Presupuesto con arreglo a las disposiciones que se marcan en la referida Real Orden, y, al efecto, el Ayuntamiento por unanimidad, acordó adoptar el presupuesto formado para el ejercicio económico de 1926-27, reduciendo sus cifras al 50 por 100.

Dada la hora tan avanzada de la noche y no exigiendo resolución urgente los demás acuerdos pendientes de ella, se acordó dejarla para la reunión del pleno señalada para el día 15 del próximo mes de agosto.

Y a las 11 de la noche se levantó la sesión.

Sesión del día 15 de agosto.

A las 10 de la mañana y con asistencia de todos los señores concejales que constituyen el Ayuntamiento pleno, se declaró abierta la sesión por el señor Alcalde presidente don Alberto Ezquerro.

Dada cuenta del expediente que se instruye para la enagenación del Cementerio clausurado de la pertenencia de este Ayuntamiento y no habiéndose producido reclamación alguna contra el acuerdo de enagenación, se acordó por unanimidad:

Que por el señor Alcalde-presidente, por el conducto reglamentario se dirija al Excelentísimo Sr. Ministro de la Gobernación, a los efectos de la Real Orden de dicho Centro de 20 de marzo último, solicitando tal autorización con remisión del expediente, y para la tasación del mencionado inmueble se designa a los peritos prácticos don Angel Pellejero Malo y don Simón, San José, de esta vecindad, a falta de Arquitecto Municipal, los cuales la llevarán a efecto una vez haya sido concedida por la Superioridad la autorización solicitada.

En vista de la heroica hazaña realizada por el Aviador español y paisano don Eduardo González Gallarza, por el vuelo efectuado a Manila, se acordó por unanimidad solicitar de los Poderes Públicos se le conceda la Medalla del «Plus Ultra».

Quedaron autorizadas en este acto las Listas Cobratorias de los aumentos sobre las Riquezas Rústica y Pecuaria prescritos por el Real Decreto-Ley de 25 de junio último, acordando su remisión al señor Administrador de Rentas Públicas para su aprobación y cobro.

Dada cuenta de la pretensión del Colegio Oficial del Secretariado Local, solicitando alguna subvención para su sostenimiento, se acordó por unanimidad acceder a ella, contribuyendo con treinta pesetas anuales.

Se enteró con satisfacción de la Real Orden de 11 de junio último del Ministerio de Instrucción pública, concediendo seis mesas-bancos bipersonales para cada una de las dos Escuelas Nacionales existentes en esta villa.

Se acordó facultar a la Comisión Municipal Permanente para que proceda a la formación del programa de festejos en las próximas fiestas populares que en obsequio de San Antonio, se celebran durante los días del 13 al 16 del próximo mes de septiembre.

Se acuerda también adquirir un bastón de mando con destino a la Alcaldía, por resultar inaceptable el existente, acordando abonar su importe del Capítulo de Imprevistos.

Hallándose provistas interinamente dos plazas de Guardas del campo, una de vigilan-

te nocturno y otra de enterrador, se acordó anunciarlas a la Excm. Junta Calificadora de aspirantes a destinos públicos, para su provisión en la forma reglamentaria.

Y a las 11 de la mañana se levantó la sesión.

Sesión del día 10 de septiembre de 1926.

A las 9 de la noche y bajo la presidencia del señor Alcalde don Alberto Ezquerro, se constituyó en su sala de sesiones y con el fin de celebrar la extraordinaria para que había sido convocado, el Ayuntamiento pleno, integrado por todos los señores concejales que lo constituyen.

Se acordó aprobar el contrato realizado por la Comisión permanente, con la Banda de Andosilla, para que amenice las fiestas de San Antonio, obligándose este Ayuntamiento a costearles el viaje de venida y regreso, que verificará el vecino don Basilio Martínez Trincado con su automóvil, y que en el balcón de la casa Consistorial se lleven a efecto algunas obras, para que la referida Banda pueda amenizar desde él las fiestas profanas.

Dada cuenta de la circular de la Excm. Diputación Provincial inserta en el «Boletín Oficial del día 2 del actual, sobre subvención para los trabajos a que se acometen por los Ayuntamientos para dotar de aguas potables a sus habitantes, y encontrándose esta villa comprendida entre los Ayuntamientos con derecho a subvención, se acordó que por el señor Alcalde-presidente se dirija razonada instancia a dicho cuerpo provincial, en súplica de la mayor subvención posible.

Se acordó comisionar a los señores Alcalde y Secretario, para que se trasladen a la Capital de provincia y recaben del Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda, la debida autorización para la formación de un apéndice al amillaramiento por Riqueza rústica y recuento de ganados, de gran conveniencia en este término municipal por no habersén formalizado tales documentos en el año anterior.

Y sin más asunto de que tratar se levantó la sesión a las 10 de la noche.

Sesión del día 24 de octubre de 1926.

A las 11 de la mañana, y presidida por el señor alcalde don Alberto Ezquerro, y con asistencia de los concejales señores, Miranda (don Vicente), Ezquerro, (don Cayo, don Félix, don Benito y don Isidro), Córdón, Moreno y Preciado, se declaró abierta la sesión.

Dada cuenta de una comunicación de la Excm. Junta Calificadora de aspirantes a destinos públicos, autorizando a este Ayuntamiento para proveer por el turno de proporcionalidad una plaza de Guarda municipal del campo, se acordó abrir concurso por espacio de 30 días, para que la soliciten cuantos se crean con derecho a aspirar a ella, debiendo reunir las condiciones de ser mayor de 25 años, y acompañar certificados de buena conducta y de antecedentes penales.

En vista del deficientísimo servicio de Correos existente en esta villa, se acordó que por el señor alcalde-presidente se dirija instancia al Excmo. Sr. Director General de Comunicaciones, interesándole la concesión de una subvención para la implantación de la conducción de la Correspondencia desde esta villa a la Estación de Lodosa, por medio de vehículo de motor mecánico haciendo dos expediciones diarias a los dos trenes correos que por la misma circulan procedentes de Zaragoza y Bilbao.

(Continuará)

EDICTO

822

Don Tomás Ceballos Cárcamo Alcalde Constitucional de Briñas, provincia de Logroño.

Hago saber: Que a instancia de Maximino Suso y para que surta sus efectos en el expediente de prórroga de 1.ª categoría para incorporarse a filas del mozo Maximino Suso Suso, alistado en el año 1925 por el Ayuntamiento de mi presidencia, se sigue expediente en averiguación de la residencia actual o durante los 10 años últimos de Aquilino Suso y Suso y cuyas circunstancias son las siguientes: Es hijo de

Agapito y de Hermenegilda; nació en Beganzo, provincia de Alava, el día 10 de enero de 1890, teniendo, por tanto, ahora, si vive, 37 años; su estado era el de soltero y de oficio bracero al ausentarse hace 18 años del pueblo de Beganzo, que fué su última residencia en España

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el reglamento vigente para el Reemplazo y Reclutamiento del Ejército, se publica este edicto y se ruega a cualquiera persona que tenga noticia del paradero actual o durante los últimos 10 años del expresado Aquilino Suso y Suso, que tenga a bien comunicarlo al Alcalde que suscribe.

Briñas 16 de marzo de 1927.
—El alcalde, Tomás Ceballos.

EDICTO

819

Debiendo procederse en el próximo mes de abril a la confección de los apéndices al amillaramiento de este término municipal, que han de servir de base a la formación de los repartimientos por contribución Territorial para el ejercicio de 1928, todos aquellos contribuyentes que hayan sufrido alteración en su riqueza, pueden presentar las oportunas declaraciones de altas y bajas, debidamente reintegradas, en las oficinas de este Ayuntamiento, acompañando los documentos que justifiquen el pago de derechos Reales, sin cuyo requisito y pasado el día 31 del presente mes, no serán admitidas las que se presenten.

Alfaro 15 de marzo de 1927.
—El alcalde, Tomás Giménez.

817

Para proceder a la confección de los apéndices al amillaramiento que servirán de base para girar los repartimientos de contribución por los conceptos rústica, pecuaria y urbana, de este término municipal del próximo año de 1928, se hace preciso que los contribuyentes que hayan sufrido alteraciones en sus riquezas, pre-

sentes en la Secretaría de este Ayuntamiento, relaciones de alta y baja, debidamente documentadas reintegradas y acompañadas de las cartas de pago derechos Reales, dentro del término de 15 días, sin cuyo requisito no serán admitidas.

Ausejo 16 de marzo de 1927.
—El alcalde, Miguel Gil.

ANUNCIO

811

Acordado por el Ayuntamiento pleno la instrucción de expediente transferencia de crédito para pago de obligaciones inaplazables de este Ayuntamiento, queda expuesto al público por espacio de quince días en esta Secretaría en cumplimiento y a los efectos prevenidos en el Reglamento de Hacienda municipal.

Lardero, a 16 de marzo de 1927. — El alcalde, Urbano Angulo.

EDICTO

LEZA DE RÍO LEZA

813

Debiendo procederse a la confección del apéndice al amillaramiento, por los conceptos de rústica, pecuaria y urbana, que ha de servir de base a los repartimientos de la contribución territorial de éste término, para el próximo año de 1928, se hace preciso que, todos los contribuyentes que hayan sufrido alteración en sus riquezas, presenten las altas o bajas correspondientes, durante el mes actual y los quince primeros días del próximo mes de abril, en la Secretaría de éste Ayuntamiento, acompañadas de las correspondientes cartas de pago, que justifique haber pagado los derechos reales a la Hacienda.

Leza de río Leza, a 13 de marzo de 1927. — El alcalde, Tomás Delgado.

CASALARREINA

827

El día nueve de abril próximo a las once de su mañana en la Sala Consistorial, se sacará a pública subasta en pliego cerrado el acopio de 1.250 metros cúbicos de piedra sin machacar para el camino vecinal que parte de la estación de esta villa a unir con el de Zarratón en la que afecte a esta jurisdicción debiéndola colocar sobre la caja o explanación del referido camino en la forma que el personal de Obras Públicas lo ordene bajo el pliego de condiciones de manifiesto en la Secretaría municipal, sirviendo de tipo de tasación el presupuesto calculado de siete mil pesetas adjudicándose dicho servicio a la proposición más ventajosa.

Los pliegos de opción a la subasta se presentarán en el acto del remate y serán admitidos durante la primera hora después de abierto el mismo, debiéndose acompañar la Carta de Pago que acredite haber ingresado en arcas municipales el diez por ciento del presupuesto calculado, que quedará en depósito con garantía y formalización de contrato hasta que se haya cumplido por el contratista la obligación contraída.

Casalarreina 27 de marzo de 1927.—El alcalde, Melquiades Cilleruelo.

PLIEGO DE PROPOSICION

D. vecino de con cédula personal que exhibe, acepta el compromiso de colocar mil doscientos cincuenta metros cúbicos de piedra sin machacar sobre la explanación o caja del camino vecinal de Casalarreina a unir con el de Zarratón abarcando las condiciones del pliego por pesetas (en letra)

El sobre dirá.—«Proposición optando al acopio de piedra sin machacar del camino vecinal de Casalarreina a Zarratón.»

ZARZOSA

814

Aprobado por el Ayuntamiento pleno el presupuesto ordinario para el año actual de 1927 queda expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de quince días a los efectos de reclamación.

Zarzosa, 15 de marzo de 1927.—El alcalde, Juan de Dios Tormo.

ARNEDO

820

Debiendo procederse a la formación del apéndice al amillaramiento para la confección de los repartimientos de la contribución de inmueble, cultivo y ganadería de este término municipal del próximo año de 1928, todos los contribuyentes que hayan sufrido alteración en la riqueza urbana, rústica y pecuaria, presentarán las correspondientes relaciones de altas y bajas debidamente reintegradas en la Secretaría municipal durante el plazo de 30 días contados desde la publicación de este edicto en el Boletín Oficial de la provincia, con los documentos que acrediten el pago de derechos Reales a la Hacienda pública, sin cuyos requisitos no serán admitidas.

Arnedo, 17 de marzo de 1927.—El alcalde, Pedro de B. Cerdón.

Junta de Plaza y Guarnición y Comisión Gestora del Hospital Militar de Pamplona

831

Debiendo adquirirse por esta Junta los artículos que mas abajo se detallan con destino a los Establecimientos que se indican, se hace público para que deseen tomar parte, puedan hacer proporciones libres, las cuales serán recibas durante las horas de oficina en la Secretaría de esta Junta (Detalle del Parque de Intenden-

cia) todos los días laborables hasta el 3 de abril inclusive, dándose por no recibidas las que se presenten posteriormente.

Artículos que se pretende adquirir

Para el Parque de Intendencia de Pamplona

Harina de 1.ª clase
Harina para pan de tropa
Petróleo

Para el Depósito de Intendencia de Logroño

Harina de 1.ª clase
Harina para pan de tropa
Cebada
Avena
Paja para pienso
Carbón vegetal
Leña para cocinas

Para el Hospital Militar de Pamplona

Aceite
Azúcar
Café tostado
Carbón de cok
Carne de vaca
Frutas
Gallinas
Garbanzos
Lejía
Harina
Hueso
Huevos
Jabón
Leche
Leña troceada
Manteca de cerdo
Merluza
Pasta para sopa
Patatas
Tocino
Vino tinto

Los pliegos de condiciones que regirán en este concurso, así como las cantidades de ellos que se precisen adquirir, estarán de manifiesto en la mencionada Secretaría y en el Depósito de Logroño durante las horas y días de referencia.

Las proposiciones de cebada, habas y avena para ser admitidas deberán imprescindiblemente acompañarse con muestra de dichos artículos.

El importe de este anuncio y de cuantos se precisen para atraer ofertas serán de cuenta de los vendedores.

Pamplona, 21 de marzo de 1927.—El secretario, Andrés Carran Lino.

Anuncios

810

Debiendo procederse a la formación del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base a los repartimientos de la contribución Territorial por rústica, pecuaria y urbana para el próximo año de 1928, los contribuyentes que hayan sufrido alteración en su riqueza presentarán dentro del término de 15 días en la Secretaría de este Ayuntamiento sus relaciones de alta o baja debidamente reintegradas y haciendo constar en las mismas el número y fecha de la carta de pago justificativa de haber satisfecho el impuesto de derecho Reales, sin cuyos requisitos y pasado que sea dicho plazo, no serán admitidas.

Villamediana de Iregua, 15 de marzo de 1927.—El alcalde Rafael Román.

CARBONERA

824

Debiendo confeccionarse el apéndice al amillaramiento de las riquezas rústica, pecuaria y urbana para el año 1928, se hace público en el periódico oficial, para que durante quince días después de la inserción puedan presentar los terratenientes tanto hacendados vecinos, como forasteros, relaciones de alta y baja debidamente reintegradas, acompañando carta de pago de haber satisfecho la transmisión de dominio, sin cuyo requisito no serán admitidas.

Y para que conste y su inserción en el «Boletín Oficial», expido el presente edicto que firmo y sello con el de la Alcaldía en

Carbonera, a 15 de marzo de 1927.—El alcalde, P. A.—El Secretario, Hermógenes Pérez.

CELLORIGO

794

Debiendo procederse a la formación de apéndice de amillaramiento, para que surta efecto en el Repartimiento de la contribución Territorial del próximo año de 1928, todos los contribuyentes que hayan sufrido alteración en sus riquezas Rústica y Urbana, presentarán sus solicitudes debidamente reintegradas acompañadas de las cartas de pagos de Derechos Reales a la Hacienda y documentos de traslado de dominio en la Secretaría del Ayuntamiento, en el plazo de quince días, pasado éste no serán admitidas.

Cellorigo a 15 de marzo de 1927.—El Alcalde, Juan López Selanes.

ANUNCIO

790

El día ocho del próximo mes de abril y hora de las cuatro de su tarde, tendrá lugar en la Casa Consistorial, la subasta de productos forestales existentes en el depósito Municipal, consistentes en 90 cargas de leña de haya, roble y encina, 2 sacos de cisco de roble y 4 escobas, en el precio de 186 pesetas.

Bobadilla a 18 de marzo de 1927.—El Alcalde, Evaristo Lacalle.

TURRUNCUN

795

Debiendo procederse a la formación del apéndice de amillaramiento para la confección de los repartimientos de rústica y pecuaria y urbana, los contribuyentes que hayan sufrido alteración en su riqueza presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento las correspondientes altas y bajas debidamente reintegradas en el plazo de un mes, con los documentos que acrediten haber satisfecho el pago de los derechos reales a la Hacienda sin cuyo requisito no serán admitidas.

Turruncun, 19 de marzo de 1927.—El Alcalde, Lázaro Jiménez.

ANUNCIO

780

Por dimisión del que la desempeñaba, se halla vacante la plaza de médico titular de este partido formado por Cirueña, Ciriñuela, Manzanares y Gallinero, con la dotación anual de mil quinientas setenta y cinco pesetas, por titulares y cuatro mil cuatrocientas veinticinco pesetas por iguales, cobradas por trimestres.

Solicitudes, al alcalde que suscribe, hasta el 10 de abril.

Cirueña, 10 de marzo de 1927.—El alcalde, Perfecto Diez.

EDICTO

805

Don Alvaro Navarrete Sáenz Diez, alcalde constitucional de Ortigosa de Cameros.

Hago saber: Que habiendo sido aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto extraordinario formado para pago de la traída de aguas, distribución de las mismas, saneamiento y alcantarillado, así como instalación en las Escuelas y casas propias del Ayuntamiento queda expuesto al público dicho documento en la Secretaría municipal por término de quince días, a fin de que si lo creen necesario puedan formularse reclamaciones por los habitantes del término ante la Delegación de Hacienda de la provincia por cualquiera de las causas indicadas en el artículo 301 del Estatuto municipal.

Y para general conocimiento se manda publicar el presente, a los efectos del último párrafo del artículo 5.º del Reglamento de 23 de agosto de 1924.

En Ortigosa de Cameros, a veinte de marzo de mil novecientos veintisiete.—El alcalde Alvaro Navarrete.

EDICTO

808

Por este Ayuntamiento y a instancia del mozo Gregorio Rubio Navarro, del reemplazo de 1926, se ha instruido conforme determinan los artículos 276 y 293 del Reglamento de 27 de febrero de 1925 para el

reclutamiento y Reemplazo del ejército el expediente justificativo para probar la ausencia por más de 10 años e ignorado paradero paradero de su hermano Jenaro Rubio Navarro, se publica el presente edicto para que cuantos tengan conocimiento de la existencia y actual paradero del referido Jenaro Rubio Navarro se sirvan participarlo a esta Alcaldía con el mayor número de datos posibles.

Al propio tiempo cito, llamo y emplazo al ya mencionado ausente para que comparezca ante mi autoridad o la del punto donde se halle y si fuera en el extranjero, ante el Cónsul de España o Viceconsulado más próximo a fines relativos al servicio militar de su hermano Gregorio Rubio Navarro.

El repetido Jenaro Rubio Navarro, es natural de Badarán hijo de Pedro Rubio y de María Navarro y cuenta 43 años de edad, desconociéndose sus señas personales.

Badarán a 19 de marzo de 1927.—El alcalde, Tomás Torrecilla.

EDICTO

para notificar por medio del «Boletín Oficial» a forasteros la providencia de segundo grado

Don Andrés Ceballos Medrano Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Tirgo

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de Contribución Rústica perteneciente al año 1922 1923 de esta población, he dictado la siguiente:

«Providencia.—De conformidad a lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de abril de 1900 declaro incursos en el segundo grado de apremio y recardo del 10 por 100 sobre el importe total del descubrimiento, a los contribuyentes incluidos en la anterior relación. Notifíquese a los contribuyentes esta providencia, a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro

horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación del embargo.

Y hallándose comprendidos entre los deudores a quienes se refiere la anterior providencia, los que a continuación se expresan cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite a la Tesorería de Hacienda de esta provincia para que pueda acordar su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia según dispone el art. 142 de la Instrucción de 26 de abril de 1900, a saber:

(Continuación)

Pesetas

Leonardo Ortiz	2'05
Lorenzo Paudal	6'05
Félix Luis Díaz	1'67
Sinfiorano Poros	3'76
José Pérez	7'96
Dionisio Pérez	86 85
Galo Puerta	2'71
Félix Pérez	3'55
Gregorio Pérez	13'36
Pablo Pérez	8'16
Raimundo Quintanilla	9'63
Eloy Rubio	64'38
Aniceto Revuelta	20'46
Braulio Rodes	5'85
Atanasio Ruiz	17'96
Donato Revuelta	18'58
Miguel Ribacoba	8'37
Emeterio Rioja	7'74
Nicolás Ruiz	4'18
Simón Rubio	4'98
Vicente Ruiz	3'76
Adrián Revuelta	3'13
Benito Rueda	3'92
Apolinar San Vicente	7'49
Fermín Salazar	1'48
Rafael Salinas	4'41
Manuel Salazar	2'92
Francisco Salaza	3'13
Rufino Serralde	8'32
Olegario Sáenz Sta. M.	4'41
Nicanor de Juan	85'84
José M. Sáez	4'41
Pascual Sáez	40'48
Teodoro Soto	68'90
Andrés Torre	6'38
Luisa Terrazas	20'88
Eusebio Triana	5'85
Isidoro Terrazas	2'30
Miguel Terrazas	15'84
María Trabado	4'39
Felipa Villaescusa	19'80
Julián Villaescusa	23'37
Francisco Vélez	22'53
Isidro Val	7'78
Ricardo Val	12'53
Ricardo Vega	1'05
Abdón Zabala	1'64
Pedro Zabala	1'64
Caya Barrasa	16'27
Bernardo Ortiz	142'81

Tirgo a 29 de marzo de 1924.—El Recaudador, Andrés Ceballos.

Audiencia territorial de Burgos

Secretaría de Gobierno

816

Se halla vacante el cargo de Fiscal municipal suplente de Santo Domingo de la Calzada, Partido Judicial de id. que se proveerá con arreglo a lo determinado en el artículo 8.º del Real Decreto de 30 de octubre de 1923, en relación con la ley de 5 de Agosto de 1907.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes ante el Juez de 1.ª instancia del partido en el plazo de 15 días, extendidas en papel de dos pesetas, clase novena o debidamente reintegradas, a contar de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial», acompañando los documentos justificantes de sus condiciones legales y méritos.

Burgos, 17 de marzo de 1927.
—El secretario de Gobierno, Rafael Dorao.

Junta central de transportes mecánicos rodados

801

Habiendo sido concedida definitivamente por la Junta Central de Transportes, en su sesión de 15 de febrero de 1927 la exclusiva por veinte años para el transporte de viajeros y correspondencia pública a don Tiburcio Carrillo de Santa Pau en la línea de Soria a Calahorra, con hijuelas de Huérteles a San Pedro Manrique y del empalme de Munilla a Munilla, de conformidad con los preceptos del Real Decreto de 4 de julio de 1924 y de su Reglamento de aplicación de 11 de diciembre siguiente, se hace público para conocimiento general, conforme a lo prevenido en el artículo 50 del mencionado Reglamento.

Madrid, 17 de marzo de 1927.—El vocal secretario, Jaime Sánchez Horcajada.

EDICTO

para notificar por medio del «Boletín Oficial» a forasteros la providencia de segundo grado

Don Andrés Ceballos Medrano

Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Villalba

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de Contribución Rústica perteneciente al año 1922 1923 de esta población, he dictado la siguiente:

«Providencia.—De conformidad a lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de abril de 1900 declaro incursos en el segundo grado de apremio y recardo del 10 por 100 sobre el importe total del descubrimiento, a los contribuyentes incluidos en la anterior relación. Notifíquese a los contribuyentes esta providencia, a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación del embargo.

Y hallándose comprendidos entre los deudores a quienes se refiere la anterior providencia, los que a continuación se expresan cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite a la Tesorería de Hacienda de esta provincia para que pueda acordar su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia según dispone el art. 142 de la Instrucción de 26 de abril de 1900, a saber:

	Pesetas
Juan Aragón	7'09
Víctor Aguirre	8'65
Roque Angulo	2'93
Celestino Angulo	9'58
Laureano Arce	3'55
Manuel Arce	3'01
Domingo Angulo	21'28
Angel Barahona	13'77
Manuel Ballugera	7'51
Ezcequiela Barahona	6'03
Emeterio Barahona	10'44
Mariano Angulo	1'88
Angel Barahona	2'70

Mariano Angulo	
Angel Barahona	
Ignacio Bañares	7'80
Andrés Ballugera	8'43
Juan Barahona	8'64
Santos Briñan	1'26
Lucas Balderrama	6'68
José Ballugera	9'99
Luis Barahona	3'76
María Beltrán	2'42
Manuel Barahona	2'66
Tomasa Barahona	6'03
Sebastián Barahona	1'88
Dionisio Bombin	14'40
Agapito Cantera	18'40
Bonigno Cortazar	6'68
Conde de Cirat	29'83
Eugenio Cantera	8'96
Valentín Cantera	10'21
Vicente Cuñado	5'44
Juana Castro	2'09
Vicente Cuñado M,	6'47
José Díaz	4'36
Cirilo Ecurza	7'92
Baltasar Ecurza	5'22
Pedro Eernández	2'71
Eufasio Fernández	2'51
Francisco Fernández	1'26
Plácido Fernández	2'71
Francisco Frias	5'50
Braulio García	5'22
Basilio Gobantes	54'74
Emilio Gómez	22'95
León Gobantes	13'76
Pedro Garnica	25'87
Lucas Goyangos	15'45
Miguel Gobantes	18'16
Marcelino González	12'55
Pedro García	35'43
Nicanora Gómez	14'22
Fermín Gómez	4'22
Toribio Gobantes	1'88
Catalina Gómez	18'79
Eugenio González	5'33
Eugenio García	1'66
Ignacio García	5'83
Nicanor González	2'78
Pedro Grijalba	3'76
Pantaleón Guerrero	3'51
Santiago Gómez	5
Sandalio García	3'54
Pedro Gutiérrez	5'28
María Garnica	38'65
Román Isasi	3'86
Manuel Isasi	1'04
Segundo López	3'70
Andrés López	19'84
Martina Lazcano	2'09
Isabel López	14'90
Gumersindo Ledesma	13'59
Bernabé Lazcano	4'39
Pascual López	9'18
Teodoro López	19'62
Dionisio Laredo	2'71
Rafael López	83
Manuel Laguardia	1'10
Vicente López	3'96
Manuel Lazcano	16'10
Manuel López	10'44
Roque Martín	8'90
Nicolas Martínez	6'87
Petra Mendoza	8'55
Julián Mendoza	28'90
Antonio Mendoza	2'71

Román Martínez	10'94
Roque Mendoza	6'03
José Martínez	6'03
Cirilo Mendoza	4'58
Julián Mendoza	6'03
Olegario Marquina	13'65
Cayo Montoya	6'83
Pedro Martínez	2'85
Regino Montoya	4'36
Hilario Ortiz	1'26
Marcelino Ochoa	3'62
Tomás Ortiz	4'99
Hilarión Ortiz	3'61
Francoisco Ocio	3'34
Pedro Ojeda	7'74
Isidoro Pérez	1'66
Milagros Pérez	2'29
Benigno Pinedo	16'59
León Pinedo	10'44
Tomás Pinedo	9'99
Apolinar Pinedo	13'36
Eusebio Pinedo	1'05
Florentino Pérez	15'57
Carmen Pérez	9'68
Arsenio Pinedo	6'88
Deogracias Ruiz	7'74
Quintín Rodríguez	7'09
Julián Ruiz	3'76
Petra Ribanola	9'18
Venancio Revuelta	8'95
Julián Ribacola	4'09
Julián Ruiz	6'64
Valentín Ruiz	24'99
Melchor Ruiz	13'82
Fernando Ruiz	3'13
Dionisio Rodrigo	4'79
Felipe Rosales	4'18
Pascual Ramírez	11'83
Angel Salazar	7'74
Agustín Sojas	11'29
José Sánchez	2'09
Ciriaco Samaniego	13'36
Manuel Samaniego	12'55
Manuel Salas	14'18
Gregorio Santiago	16'74
Manuel Sánchez	3'54
Marcos Salazar	1'66
Castora Salazar	4'98
Lázaro Salazar	7'51
Lucio Salazar	6'68
Juan Suso	2'30
Cipriano Salazar	9'18
Joaquín Salazar	6'87
Fernando Tobía	9'18
Nicolás Tobía	2'92
Celestino Tobía	5
José Terrazas	3'74
Gregorio Tobalina	8'70
Cristina Tobalina	13'46
Benito Urbina	14'40
José Uriarte	4'99
Antonio Villarejo	18'81
Juan Villarejo	5'44
Martin Villarejo	8'95
Juan Villasante	11'15
Nicolás Zarain	6'25

Villalba a 29 de marzo de 1924.—El Recaudador, Andrés Ceballos.